



Ayuntamiento de Ogíjares

VIDEO-ACTA PLENO ORDINARIO 30 DE ENERO DE 2023

SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL
DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/01	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	ORDINARIA
Fecha	30 de enero de 2023
Duración	Desde las 20:00 horas hasta las 21:30 horas.
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Estéfano Polo Segura
Secretario	Antonio Castro Barranco

INICIO DE SESIÓN

En Ogíjares a **30 de enero de 2023, siendo las 20:00 horas**, en el Salón de Plenos, de esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estéfano Polo Segura, con asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, se reunieron en primera convocatoria los siguientes Concejales:

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste





Ayuntamiento de Ogíjares

-ESTEFANO POLO SEGURA	SÍ
-PILAR CARACUEL SÁNCHEZ	SI
-ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO	SI
-RUBEN JESUS RAMIREZ ESPINOSA	NO
-ALBERTO EUGENIO REINOSO AGUILERA	SÍ
-ANA MARÍA SEGURA RUIZ	SÍ
-FRANCISCO PLATA PLATA	SÍ
-RAMÓN FRANCISCO FERNÁNDEZ BÉDMAR	SI
-MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MARTÍN	SÍ
-JOSÉ RODRÍGUEZ CAMPOS	SÍ
-PILAR FERNÁNDEZ CALER	SI
-MARÍA BELEN MAGDALENA ROSALES GARCÍA	SÍ
-RAUL SEGURA MEGÍAS	SI
- JOSÉ PUGA LÓPEZ	SI
-JOSE LUÍS ROMERO RODRÍGUEZ	SÍ
- JORGE ESCOBEDO SANCHEZ	SÍ
-LIBERTAD PADRONES GONZALEZ	SÍ

MINUTO DE SILENCIO

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó un minuto de **silencio** por las víctimas de la violencia de género y contra cualquier tipo de violencia, realizándose a continuación.

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS AL PLENO

El sr. Alcalde justifica la ausencia del Concejal D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa, por enfermedad.





Ayuntamiento de Ogíjares

A continuación, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE LA VIDEO-ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a votación la aprobación de la Video-Acta del Pleno Ordinario del día **28 de noviembre de 2023**.

CORRECCIONES A LA VIDEO-ACTA POR PARTE DE LA PORTAVOZ DE VOX

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz de VOX dijo que en la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares hay un Link de que los plenos se emiten en directo y sin embargo no es así y ruega o que los emitan o que eliminen ese Link para no llevar a engaño a los visitantes: Pide también que la cámara de grabación la enfoquen en los plenos ya que pleno tras pleno ella no sale, siendo tan concejal como los demás y por tanto en los planos generales no debe de ser excluida. Dijo que ya que siguen sin cumplir el acuerdo de Pleno de junio de 2021 se abstendrá en la votación y que lo que debería de hacer la Corporación es emitir los plenos en directo con las transcripciones.

CORRECCIONES A LA VIDEO-ACTA POR PARTE DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PSOE dijo que no tienen nada que objetar la Video-Acta. Por otra parte solicita al Sr. Alcalde que no haga lo que hizo en el Pleno anterior, en el que el que no les dejó hacer uso del segundo turno de palabra y no permitió que los grupos que tenían una segunda intervención pudieran manifestarla, ya que en el ROM se establece que todos los grupos municipales que componen este Pleno tienen dos turnos de palabra.

CORRECCIONES A LA VIDEO-ACTA POR PARTE DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO dijo que no tiene nada que objetar a la Video-Acta.





Ayuntamiento de Ogíjares

Siendo aprobada la Video-Acta del pleno de 28 de Noviembre de 2022 por **15 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos, 3 PSOE, 3 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejel D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria. Desde la Resolución número 794 de 17 de noviembre de 2022 hasta la número 019 de enero de 2023.

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones por cada uno de los Portavoces de los grupos políticos municipales.

La portavoz de VOX preguntó por las siguientes resoluciones: Decreto nº 794/2022 “Resolución favorable estudio placas fotovoltaicas complejo La Jutiliana”, y dijo que considera que en este Decreto hay un error y pide que se corrija; Decreto nº 818/2022 “Aumento crédito alumbrado”; Decreto nº 804/2022 “suministro de pantallas digitales para información ciudadana”; Decretos nº 876/2022, 868/2022 y 880/2022 y solicita que no se omitan los precios de las licitaciones, ya que en esos Decretos no aparecen y que considera que es un dato importante.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX PREGUNTANDO POR LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PSOE preguntó por las siguientes resoluciones: Decreto nº 830/2022 “resolución favorable reintegro subvención daños causados por la DANA en septiembre de 2019” y preguntó por qué no se ha pagado en tiempo y forma.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE PREGUNTANDO POR LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

El portavoz de APPO preguntó por las siguientes resoluciones: Decreto nº 830/2022 “resolución favorable reintegro subvención daños causados por la DANA en septiembre de 2019”; Decreto nº 828/2022 y 885/2022, ambos relativos al pago de nóminas de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y dijo que se ha omitido el apartado donde aparecen los embargos.

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO PREGUNTANDO POR LAS
RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

(Ver enlace Video-Acta)

Por parte del Equipo de Gobierno se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por las portavoces de los grupos políticos municipales.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que si es cierto que hay un error en el Decreto nº 794/2022 tal y como ha indicado la portavoz de VOX, que se rectifique:

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE
INTERVENCIÓN DE LA VICESECRETARIA-VICEINTERVENTORA, sobre
el Decreto 794/2022.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
(Ver enlace Video-Acta)

La Sra. Vicesecretaria- Viceinterventora, responde a la pregunta formulada sobre el Decreto 818/2022:

INTERVENCIÓN DE LA VICESECRETARIA-VICEINTERVENTORA
(Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de C`S, concejal de nuevas tecnologías y Transparencia, responde a la pregunta sobre el Decreto 804/2022:

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE C`S
(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PP, concejal de Economía y Hacienda, responde a las preguntas sobre los Decretos 768/2022 y el 832/2022.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PP
(Ver enlace Video-Acta)

El concejal de Urbanismo, responde a la pregunta sobre el Decreto 830/2022:





Ayuntamiento de Ogíjares

INTERVENCION DEL CONCEJAL DE URBANISMO
INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO
INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO
INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
(Ver enlace Video-Acta)

La Sra. Vicesecretaria-Viceinterventora, responde a las preguntas sobre los Decretos 828/2022 y 885/2022:

INTERVENCIÓN DE LA VICESECRETARIA-VICEINTERVENTORA
(Ver enlace Video-Acta)

PUNTO TERCERO: CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. ANTONIO URBANO FERNANDEZ. Expediente 4312/2022.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da conocimiento del Expediente 4312/2022, relativo a la concesión de Título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares a D. Antonio Urbano Fernández.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SR. SECRETARIO GENERAL
(Ver enlace Video-Acta)

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SR.ALCALDE
(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguiente intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
-INTERVENCIÓN DEL SR.ALCALDE
-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a un **segundo turno de palabra**, no produciéndose ninguna intervención, pasando a la votación del acuerdo.

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Visto el art. 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 7.- Concesión del título Hijo Predilecto o Adoptivo.

El título de hijo adoptivo solo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio de y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos o cualidades, y como preciado honor, aún más para quién los recibe, para la propia corporación que lo otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo adoptivo podrá referir a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente

Tanto el título de hijo adoptivo como el de hijo predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados."

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 por el que se acuerda aprobar el inicio del expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a **ANTONIO URBANO FERNANDEZ**.

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento.

Cuarto: Corresponsiéndole al Juez Instructor la Incoación del Expediente, practicando cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan





Ayuntamiento de Ogíjares

suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Quinto: Consta en el expediente certificado del Secretario en el que se indica que ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 240 de 17 de diciembre de 2021, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo a fecha de hoy, con lo que puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión de Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a **D. ANTONIO URBANO FERNANDEZ.**

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los familiares del afectado, siendo citados para recibir la mencionada concesión en Acto público que serán convocados para tal efecto.

Siendo aprobado el acuerdo por **15 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos, 3 PSOE, 3 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejil D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO CUARTO: CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. VICTOR MANUEL FERRER CASTILLO. Expediente 4313/2022.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da conocimiento del Expediente 4313/2022 relativo a la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Víctor Manuel Ferrer Castillo.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SECRETARIO GENERAL

(Ver enlace Video-Acta)

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SR.ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguiente intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:





Ayuntamiento de Ogíjares

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a un **segundo turno de palabra**, no produciéndose ninguna intervención, pasando a la votación del acuerdo.

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Visto el art. 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 7.- Concesión del título Hijo Predilecto o Adoptivo.

El título de hijo adoptivo solo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio de y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos o cualidades, y como preciado honor, aún más para quién los recibe, para la propia corporación que lo otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo adoptivo podrá referir a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente

Tanto el título de hijo adoptivo como el de hijo predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados."

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 por el que se acuerda aprobar el inicio del expediente para la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a **D. Victor Manuel Ferrer Castillo**.

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Ogíjares

Cuarto: Correspondiéndole al Juez Instructor la Incoación del Expediente, practicando cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Quinto: Consta en el expediente certificado del Secretario en el que se indica que ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 4 de 9 de enero de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo a fecha de hoy, con lo que puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a **D. Victor Manuel Ferrer Castillo**.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los afectados, siendo citados para recibir la mencionada concesión en Acto público que serán convocados para tal efecto.

Siendo aprobado el acuerdo por **15 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos, 3 PSOE, 3 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejel D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO QUINTO: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES al CLUB DE FUBOL “OGÍJARES 89”. Expediente 4314/2022.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da conocimiento del Expediente 4314/2022, relativo a la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares al Club de Futbol “Ogíjares 89”.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SECRETARIO GENERAL

(Ver enlace Video-Acta)

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SR.ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

Durante el transcurso del debate se producen las siguiente intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a un **segundo turno de palabra**, no produciéndose ninguna intervención, pasando a la votación del acuerdo.

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Visto el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 8.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado."

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 por el que se acuerda aprobar el inicio del expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al mérito de la Villa de Ogíjares a "CLUB DE FUTBOL OGIJARES 89"**.

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Ogíjares

Cuarto: Correspondiéndole al Juez Instructor la Incoación del Expediente, practicando cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Quinto: Consta en el expediente certificado del Secretario en el que se indica que ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 4 de 9 de enero de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo a fecha de hoy, con lo que puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión la **Medalla de Oro** al mérito de la Villa de Ogíjares a “**CLUB DE FUTBOL OGIJARES 89**”.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los afectados, siendo citados para recibir la mencionada concesión en Acto público que serán convocados para tal efecto.

Siendo aprobado el acuerdo por **15 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos, 3 PSOE, 3 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejel D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SEXTO: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A “SUPERMERCADOS PEPA Y MARI”. Expediente **4315/2022.**

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 4315/2022 relativo a la concesión de la Medalla de Plata al mérito de la Villa de Ogíjares a “Supermercados Pepa y Mari”.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SECRETARIO GENERAL

(Ver enlace Video-Acta)

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SR.ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

-INTERVENCIÓN DE LA CONCEJAL DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a un **segundo turno de palabra**, no produciéndose ninguna intervención, pasando a la votación del acuerdo.

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Visto el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 8.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado."

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 por el que se acuerda aprobar el inicio del expediente para la concesión de la **Medalla de Plata al mérito de la Villa de Ogíjares a "SUPERMERCADOS PEPA Y MARI."**

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Ogíjares

Cuarto: Correspondiéndole al Juez Instructor la Incoación del Expediente, practicando cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Quinto: Consta en el expediente certificado del Secretario en el que se indica que ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 236 de 13 diciembre de 2022, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo a fecha de hoy, con lo que puede continuarse con wsu tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión la **Medalla de Plata** al mérito de la Villa de Ogíjares a “**SUPERMERCADOS PEPA Y MARI**”.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a D^a. Josefa Rosales Blanco y a los familiares de D^a. María Megías Sampedro, siendo citados para recibir la mencionada concesión en Acto público que serán convocados para tal efecto.

Siendo aprobado el acuerdo por **15 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos, 3 PSOE, 3 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejel D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SÉPTIMO: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS. Expediente 4316/2022.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da conocimiento del Expediente 4316/2022 relativo a la Medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SECRETARIO GENERAL

(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SR.ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguiente intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a un **segundo turno de palabra**, no produciéndose ninguna intervención, pasando a la votación del acuerdo.

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Visto el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 8.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado."

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 por el que se acuerda aprobar el inicio del expediente para la concesión de la **Medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados.**





Ayuntamiento de Ogíjares

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento.

Cuarto: Correspondiéndole al Juez Instructor la Incoación del Expediente, practicando cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Quinto: Consta en el expediente certificado del Secretario en el que se indica que se ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 236 de 13 de diciembre de 2022, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo a fecha de hoy, con lo que puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión la **Medalla de Bronce** al mérito de la Villa de Ogíjares a **los siguientes trabajadores con más de veinte años de servicios prestados:**

Nombre	Fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Ogíjares.
- Emilio Uceda Carvajal: FUNCIONARIO	22/01/2002
- Ricardo Martin Poyatos: FUNCIONARIO	01/01/2002
- Maria Jose Trujillo Caravaca: PERSONAL LABORAL	05/03/2002
- Gustavo Garcia Garcia: FUNCIONARIO	03/06/2002

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los afectados, siendo citados para recibir la mencionada concesión en Acto público que serán convocados para tal efecto.





Ayuntamiento de Ogíjares

Siendo aprobado el acuerdo por **15 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos, 3 PSOE, 3 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejel D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

El Sr. Alcalde interviene para agradecer a los grupos políticos que han votado a favor de la entrega de todas las medallas y felicita a todos los homenajeados.

-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)

PUNTO OCTAVO: CONTRATO MIXTO DE SUMIMISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA, EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA DE FUENTES RENOVABLES PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE SUS EDIFICIOS E INSTALACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Expediente 254/2023.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 254/2023 relativo al contrato mixto de suministro de energía eléctrica, ejecución de instalaciones de sistemas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para la mejora energética de sus edificios e instalaciones y servicio de mantenimiento, para el Ayuntamiento de Ogíjares a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL SECRETARIO GENERAL

(Ver enlace Video-Acta)

Durante el transcurso del debate se producen las siguiente intervenciones por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales:

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a un **segundo turno de palabra**, produciéndose las siguientes intervenciones:





Ayuntamiento de Ogíjares

- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
- INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
- INTERVENCIÓN DEL SR. SECRETARIO
- INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
- INTERVENCIÓN DE LA VICESECRETARIA-VICEINTERVENTORA
- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Constituye el objeto del contrato “*la prestación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, para atender las necesidades de las instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Ogíjares relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), además del suministro, el adjudicatario construirá la instalación y explotación a su costa diversas Planta Solares Fotovoltaicas, a instalar en Edificios y Parcelas Municipales. La energía eléctrica producida por las plantas fotovoltaicas, será vendida al Ayuntamiento de Ogíjares y la no consumida o excedentes se venderán a los vecinos que lo soliciten a los mismos precios. Las plantas fotovoltaicas cuya instalación es objeto del presente contrato se encuentran relacionadas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán proyectarse con arreglo a las exigencias previstas en el referido pliego.*

De esta forma, el suministro de electricidad objeto del contrato comprende 2 objetos interrelacionados:

1.- Los suministros ordinarios de electricidad de Alta y Baja Tensión, conforme a lo identificado como OBJETO 1 regulado en el Capítulo 1 del PPT, por los CUPS existentes y sin perjuicio de los que posteriormente se den de alta.





Ayuntamiento de Ogíjares

2.- Los suministros de electricidad bajo la modalidad de autoconsumo, identificados en el PPT como OBJETO 2, y regulado en su Capítulo 2, que comprende:

Construcción de Plantas Solares Fotovoltaicas y la energía eléctrica renovable producida será suministrada y consumida en autoconsumo por las instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Ogíjares, sin perjuicio de los excedentes.

Conservación y mantenimiento de las Plantas Solares.

El contrato tiene como finalidad la mejora energética de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Ogíjares implantando un sistema de generación de energía eléctrica renovable que será consumida en el propio edificio e instalación, mediante la construcción de plantas fotovoltaicas en los propios edificios y parcelas adjuntas para proveer al Ayuntamiento de Ogíjares de energía renovable y limpia, incidiendo además en un ahorro energético de la red de distribución, según el principio "la energía que consumes la produces como energía renovable y limpia".

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, establecía en su artículo 30:

"De forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2022, serán de aplicación las siguientes medidas excepcionales:

1. A los contratos de obras, suministros o servicios que hayan de realizar las entidades indicadas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la mejora energética de sus edificios e instalaciones en los términos previstos en el apartado siguiente les resultará de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b) 1.º de dicha Ley, con las siguientes especialidades:

El órgano de contratación no estará sujeto al plazo general establecido en el artículo 164.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Podrá, en consecuencia,





Ayuntamiento de Ogíjares

establecer justificadamente un plazo inferior de presentación de las proposiciones, nunca inferior a diez días contados desde la fecha del envío de la invitación escrita.

Si fuera posible, se procederá a la negociación de los términos del contrato directamente con los candidatos invitados con carácter previo a la adjudicación del contrato. No obstante, si el órgano de contratación entendiera que no va a ser posible negociar, podrá reservarse el derecho a no negociar, siempre y cuando así lo haya indicado en la invitación a presentar ofertas.”

Cualquier actuación que no sea estrictamente indispensable para dar respuesta a la necesidad de imperiosa urgencia a atender creada quedará excluida del objeto del contrato y habrá de tramitarse por los procedimientos que correspondan conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, la atención de necesidades recurrentes o de situaciones que resulten de una falta de planificación o de mantenimiento por parte de la Administración, no se considerará una actuación estrictamente indispensable a los efectos de esta letra.

El inicio de la ejecución del contrato deberá tener lugar en todo caso en un plazo no superior a un mes desde su formalización.

Antes de formalizarse el contrato, el órgano de contratación deberá emitir una memoria justificativa en la que ponga de manifiesto:

1.º la concurrencia de una circunstancia de imperiosa urgencia motivada por los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo derivados de la situación existente tras la invasión de Ucrania que no hace posible la utilización en dicho contrato de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni de otro procedimiento de licitación previsto en dicha ley.

2.º que el objeto del contrato se limita a lo estrictamente imprescindible en el ámbito objetivo y temporal para dar respuesta a la necesidad de imperiosa urgencia a satisfacer.”

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por mejora energética:

- a) las obras de rehabilitación energética de los edificios e instalaciones,**
- b) la sustitución de sistemas de alumbrado interior o exterior por alternativas más eficientes,**





Ayuntamiento de Ogíjares

c) la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para autoconsumo,

d) la sustitución de sistemas o equipos de climatización o de producción de agua caliente sanitaria por sistemas o equipos que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, en su artículo 20, ha prorrogado estas medidas excepcionales hasta el 30 de junio de 2023.

Lo que se pretende por medio del presente contrato es la mejora energética de las instalaciones existentes en los edificios municipales e instalaciones municipales mediante la implantación de un sistema de generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo, que permite atender las necesidades de suministro de los edificios, obras e instalaciones de alumbrado público, así como los suministros ocasionales o eventuales del Ayuntamiento de Ogíjares, como consumidor final, con energía renovable y limpia que disminuye la huella de carbono emitida a la atmósfera y reduce su coste.

Se pretende atender con ello a la imperiosa y urgente necesidad del Ayuntamiento de Ogíjares de proveerse de energía limpia y menor coste, ya que debido al elevadísimo coste que esta alcanzando la energía eléctrica se está viendo alterado el equilibrio y previsiones presupuestarias con afectación de otras necesidades del municipio.

TERCERO.- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato, determinándose que se sigan los trámites del procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a lo previsto en el referido art. 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural y art. 168.a) 2 de la LCSP, en el referido pliego, de conformidad con lo previsto en el art. 166 se han definido los requisitos mínimos, los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, los criterios para la adjudicación y el procedimiento para negociar.

CUARTO.- El presupuesto base de licitación anual (IVA incluido) asciende a la cantidad de 145.000 euros, sin embargo el presupuesto base de licitación





Ayuntamiento de Ogíjares

comenzará a operara una vez ejecutadas las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo objeto del contrato, hasta entonces y a efectos de consignación presupuestaria habrá que mantener los importes vigentes correspondientes al presupuesto prorrogado, dado que tal y como se expone la reducción del importe no será operativa hasta que se completen las instalaciones.

QUINTO.- Los pagos correspondientes a la prestación se harán efectivos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

031	340	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	44.500.00
040	330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURA (CENTRO CÍVICO Y BIBLIOTECA)	25.000.00
053	165	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ALUMBRADO PÚBLICO	180.000.00
053	920	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	55.000.00
060	323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIOS	38.000.00
060	312	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSULTORIO MÉDICO	11.000.00
				353.500.00

SEXTO.- Obra incorporado al expediente administrativo informe jurídico favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, establecía en su artículo 30 la posibilidad de que las entidades del sector público puedan recurrir al procedimiento negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b) 1.º de la LCSP, para la concertación de contratos de obras, suministros y servicios dirigidos a la mejora energética de sus edificios e instalaciones.

En base a lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al contrato mixto de suministro de energía eléctrica, de alta y baja tensión, ejecución de sistema de generación de energía eléctrica de fuentes renovables por medio de implantación de plantas solares fotovoltaicas y servicio de mantenimiento, para la mejora energética de





Ayuntamiento de Ogíjares

los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Ogíjares.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el art. 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural

TERCERO.- Aprobar inicialmene el gasto prorrogado por importe de 353.500 euros, sin perjuicio de que una vez realizada la ejecución de las obras se minoren las partidas afectadas con arreglo a lo establecido en los pliegos de la licitación.

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente:

031	340	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	44.500.00
040	330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURA (CENTRO CÍVICO Y BIBLIOTECA)	25.000.00
053	165	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ALUMBRADO PÚBLICO	180.000.00
053	920	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	55.000.00
060	323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIOS	38.000.00
060	312	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSULTORIO MÉDICO	11.000.00
				353.500.00

CUARTO.- Cursar invitación a las siguientes entidades para que presenten su oferta al menos a las siguientes entidades:

- ENDESA
- NATURGY
- IBERDROLA





Ayuntamiento de Ogíjares

Sin perjuicio de publicación de anuncio de licitación en el perfil del contratante para garantizar un mayor concurrencia a la licitación.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación del expediente de contratación y negociación, así como adjudicación y formalización del contrato. Igualmente, se delega en la Junta de Gobierno local la facultad de corregir y subsanar los errores de los documentos de la licitación, y para el caso de que ésta quede desierta, se delega igualmente, la facultad de aprobación del nuevo expediente con la aprobación de los correspondientes Pliegos.

Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al servicio de Contratación.

Siendo aprobado el acuerdo por **9 votos a favor** (5 PP, 1 C`S, 1 PODEMOS, 2 concejales no adscritos) y **7 abstenciones** (1 VOX, 3 PSOE, 3 APPO), de los 16 concejales presentes, de los 17 que legalmente componen la Corporación, con la ausencia del Concejil D. Rubén Jesús Ramírez Espinosa.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO NOVENO: ASUNTOS DE URGENCIA

PRESENTACIÓN DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

No hubo asuntos de urgencia.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

El Sr. Alcalde pasa la palabra a cada uno de los portavoces de los grupos políticos municipales para que formulen los ruegos y preguntas que consideren al Equipo de Gobierno.

Por parte de la **portavoz de VOX** se formula el siguiente **RUEGO** que pide que conste literalmente en Acta, por lo que se transcribe a continuación literalmente:

“El pasado jueves 19 de enero, el Ayuntamiento de Ogíjares hacía público en sus redes sociales un comunicado informando a los usuarios de la suspensión por parte de la Junta de Andalucía del servicio de pediatría en nuestro Centro de Salud, por falta de personal, igualmente se informaba de los centros de salud disponibles con pediatra para ser atendidos en otros municipios.





Ayuntamiento de Ogíjares

Una semana después se ha podido incorporar la pediatra que estaba de baja, y también se ha contratado POR PERIODO DE 1 MES a otro pediatra en sustitución de la anterior vacante recién jubilada.

Desde VOX Ogíjares entendemos que esta nueva situación, sumada a otras carencias de nuestro Centro de Salud, como la falta del servicio de urgencias, no puede ser aceptada sin responsabilidades ni institucional ni políticamente por este equipo de Gobierno, y que es necesario un compromiso público y determinado para revertir la situación de forma urgente, máxime cuando los presidentes de ambas instituciones pertenecen al mismo partido político.

En Ogíjares viven 2.298 niños que se han visto repentinamente privados de su médico especialista por una circunstancia tan previsible como la jubilación del único pediatra en activo, pues el que estaba de baja tampoco había sido sustituido. Ahora además nos encontramos con la precariedad **de una contratación por 1 mes del pediatra actual** que ya sabemos será sustituido por otro y por otro con la misma precariedad para sí mismo como generando toda inestabilidad en el seguimiento para los propios niños como pacientes.

Por otra parte, la Junta de Andalucía mantiene únicamente el servicio de urgencias del Centro de Salud de La Zubia, para cubrir todos los municipios del cinturón sur de Granada, esto supone que tenemos un único centro de salud de los 9 disponibles, para atender las urgencias de una población de 65.976 habitantes (8.182 Monachil, 5.389 Cájar, 12.089 Huetor Vega, 19.593 La Zubia, 14.627 Ogíjares, 6.096 Gójar) con la correspondiente saturación que esto conlleva para trabajadores y usuarios.

Desde VOX Ogíjares, consideramos que no es suficiente con comunicar a los ciudadanos las graves decisiones de la institución competente, la Junta de Andalucía, sino que es fundamental la labor institucional y política como representantes locales de nuestros vecinos, por todo ello rogamus al equipo de gobierno los siguientes puntos a ser atendidos de forma urgente:

1. Instar con **carácter de urgencia** a la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Territorial de Salud, a cubrir **de forma indefinida** la plaza de pediatría en Ogíjares vacante por la jubilación del anterior pediatra, así mismo se insta al establecimiento de los **servicios de urgencias** en nuestro centro de salud.
2. Informar puntualmente a la Corporación municipal de la respuesta, reuniones, plazos de actuación o avances en los requerimientos planteados por la Junta de Andalucía hasta conseguir ambos objetivos. “

-INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX, formulando un ruego al Equipo de





Ayuntamiento de Ogíjares

Gobierno

(Ver enlace Video-Acta)

Por parte del Equipo de Gobierno se da respuesta al ruego formulado por la portavoz de VOX, produciéndose las siguiente intervenciones:

- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
- INTERVENCIÓN DEL SR.ALCALDE
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
- INTERVENCIÓN DEL SR.ALCALDE
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX

(Ver enlace Video-Acta)

La **portavoz del PSOE** dice que tiene un **RUEGO** que formular y **3 preguntas**, a las que posteriormente responderá el Equipo de Gobierno:

- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE, presentando el ruego.
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE, formulando la primera pregunta.
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE, formulando la segunda pregunta.
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE, formulando la tercera pregunta.

(Ver enlace Video-Acta)

Por parte del **Equipo de Gobierno** se procede a dar **respuesta** a los ruegos y preguntas formuladas por la portavoz del PSOE, produciéndose las siguiente intervenciones:

- INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, respondiendo a la primera pregunta formulada por el PSOE.
- INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
- INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO
- INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE PODEMOS, respondiendo a la segunda pregunta formulada por el PSOE.
- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE, respondiendo a la tercera pregunta formulada por el PSOE.

(Ver enlace Video-Acta)

Por parte del **portavoz de APPO** se formula una pregunta al Equipo de Gobierno:





Ayuntamiento de Ogíjares

-INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO, presentando la pregunta.
(Ver enlace Video-Acta)

El **Equipo de Gobierno da respuesta** a la pregunta formulada por el Portavoz de APPO:

[-INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO](#), respondiendo a la pregunta formulada por el Portavoz de APPO.

(Ver enlace Video-Acta)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente siendo las horas veintiuna horas y treinta minutos del mismo día en el cual comenzó, de todo lo cual certifico, doy fe.

CIERRE DE LA SESION

DOCUMETO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

